ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

SH-PGF-GT-33690

Armenia, 09 de jjulio de 2026

Señor:
ALFONSO GUERRA VASQUEZ
Dirección: K 6 16 PO BR GALAN
Email: graciela.caberadeguerra@gmail.com
Celular: 3226595661
La ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 1063 del 28 de abril de 2026

Una vez verificada su no comparecencia a este despacho tal y como se le solicitó en oficio SH-PGF-GT-23538, procede este despacho hacerle entrega, a través del presente correo certificado, de la Resolución No. 1063 del 28 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 32118 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2120 POR LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"*

Adjunto Resolución No. 1063 del 28 de abril de 2026 en un (1) Folio.

Atentamente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Redactó: Juan C. Márquez G– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Lina Maria Grisales Gomez – P-E-U—Jefe de Ingresos

Powered by CamScanner

Nit. 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 32118 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2120 POR LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

PETICIONARIO	ALFONSO GUERRA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	19216478
REFERENCIA CATASTRAL	010600000052001500000000
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	K 6 16 07 BR GALAN
CORREO	graciela.cabreradeguerra@gmail.com
TELEFONO	3226595661

El Secretario de Hacienda del municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 260 del Acuerdo 229 de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional aplicables por remisión, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que dicha corrección no implique modificación del sentido material de la decisión ni la reviviscencia de los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse la corrección a los interesados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 511 del Acuerdo 229 de 2021 – Estatuto Tributario del Municipio de Armenia – dispone que podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa.

Que la corrección de errores formales constituye un mecanismo de depuración del acto administrativo, orientado a garantizar su coherencia interna, claridad y exactitud, sin que ello comporte alteración sustancial de la decisión adoptada.

CASO CONCRETO

Que mediante solicitud presentada el día 13 de abril de 2026, por el señor ALFONSO GUERRA VASQUEZ, una vez verificada la Resolución No. 32118 del 9 de diciembre de 212o en la página web de la Alcaldía Municipal (Notificación por aviso), publicada el día 15 de marzo de 2021, esta Administración se dio cuenta de un yerro producto de un error de digitación cometido involuntariamente en el número de cédula del acto administrativo previamente expedido por medio de la cual se liquida un impuesto predial unificado.

Revisado el acto administrativo correspondiente, se evidenció que por error mecanográfico se consignó incorrectamente:

- En el cuadro de identificación del contribuyente y en el RESULEVE del Artículo primero de la Resolución No. 32118 de fecha 9 de diciembre de 2020, de ALFONSO GUERRA VASQUEZ, con la cédula de ciudadanía No. 131643, cuando la correcta es la cédula No.19216478.

Powered by CamScanner

Nit 890000464 3
Secretaría de Hacienda
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 1063 DEL 28 DE ABRIL DE 2026

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo la Administración podrá corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación o transcripción, siempre que no se modifique el sentido material de la decisión

Los errores advertidos corresponden a yerros puramente formales o mecanográficos, los cuales no afectan el contenido sustancial ni la decisión adoptada en el acto administrativo objeto de aclaración

En consecuencia, procede efectuar la correspondiente corrección, dejando incólume el contenido de fondo del acto administrativo previamente expedido

Por lo expuesto, la Secretario de Hacienda del municipio de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la resolución número 32118 de 9 de diciembre de 2120, por la cual se liquida un impuesto predial unificado a ALFONSO GUERRA VASQUEZ, en el sentido de precisar que

- La cédula correcta en la Resolución No. 32118, es la No 19216478

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución No 32118 del 9 de diciembre de 2020 que no han sido expresamente modificadas mediate el presente acto administrativo, continúan produciendo efectos jurídicos en los mismos términos en que fueron expedidas

TERCERO: PRECISAR que la presente corrige exclusivamente errores formales de transcripción sin modificar en modo alguno el contenido sustancial ni los efectos jurídicos del acto administrativo corregido

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la parte interesada de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Proyectó y elaboró: Juan C. Márquez G. - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Diana Vanessa Hoyos Estrada – P.U. Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Gonzalez Sánchez PUE Ejecuciones Fiscales

Powered by CamScanner